



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 05-PLE-CNE-2017

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 14 DE FEBRERO DEL 2017.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
ECON. MUARICIO TAYUPANTA NOROÑA
MSC. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA
LIC. LUZ HARO GUANGA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que la licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta y el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, no están presentes en ésta sesión, por encontrarse cumpliendo actividades inherentes a sus funciones; por lo tanto, la licenciada Luz Haro Guanga, se encuentra actuando en la sesión del Pleno del Organismo, en su reemplazo.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de viernes 3 de febrero de 2017;

- 2° **Conocimiento y aprobación** del Proyecto de Resolución sobre “Silencio Electoral”; en el marco de las Elecciones Generales 2017 y Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”;
- 3° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNPE-2017-0374-M, de 8 de febrero de 2017, del Director Nacional de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de la petición de inscripción de la empresa EureKnow S.A., para realizar conteo rápido en las elecciones generales 2017;
- 4° **Conocimiento** del informe No. 041-CNE-SG-DNEIE-2017 de 7 de febrero de 2017, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General; y, del magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral; y, **resolución** respecto de la petición de registro de la empresa BLASCO PEÑAHERRERA & ASOCIADOS ESTUDIOS DE MERCADEO Y OPINIÓN PÚBLICA CÍA LTDA., para realizar encuestas de voto a boca de urna en las Elecciones Generales 2017; y,
- 5° **Conocimiento** de los Informes de Seguimiento y Auditorías a Procesos Electorales, Elecciones Generales 2017. **Proceso 1:** Registro Electoral. Subproceso: Revisión de Padrones Electorales Impresos. **Proceso 4:** Integración Paquete Electoral. Subproceso: Producción de Paquete Electoral. **Proceso 5:** Sistema de Escrutinios, presentados por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 004-PLE-CNE-2017, de la sesión ordinaria de viernes 3 de febrero de 2017.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-14-2-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto del Estado constitucional de derechos y justicia, la Función Electoral tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;

Que, el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral...”*;

Que, el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 25 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que es función del Consejo Nacional Electoral la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales, convocar a elecciones,

realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que durante el periodo de campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. Cuarenta y ocho horas antes del día de los comicios y hasta las 17h00 del día del sufragio está prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas así como la difusión de publicidad electoral, opiniones o imágenes en todo tipo de medios de comunicación que induzcan a los electores sobre una posición o preferencia electoral; y, la realización de mítines, concentraciones o cualquier otro acto o programa de carácter electoral;

Que, el artículo 277 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, tipifica como infracción por parte de los medios de comunicación social, *“la difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas del Consejo Nacional Electoral”*;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, aprobó la Convocatoria a las Elecciones Generales de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 864 de 18 de octubre de 2016;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de Resolución **PLE-CNE-2-9-12-2016**, de 9 de diciembre de 2016, aprobó la Convocatoria a la Consulta Popular sobre los Paraísos Fiscales,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 908, de 22 de diciembre de 2016; y,

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- La campaña electoral para las “Elecciones Generales 2017” y “Consulta Popular sobre Paraísos Fiscales” finalizará a las 23h59 **del día jueves** 16 de febrero de 2017; por tanto, a partir **del día viernes** 17 de febrero del presente año inicia el período de **silencio electoral**.

Durante el período de **silencio electoral** está **prohibido** la difusión de cualquier tipo de información en medios de comunicación social, sobre **informes de labores, rendición de cuentas o gestión**, por parte de las instituciones y las autoridades de la Función Ejecutiva, Función Legislativa, Función Judicial y Justicia Indígena, Función de Transparencia y Control Social; así como también entidades y autoridades que integran **los Gobiernos Autónomos Descentralizados**.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; publíquese y difúndase a través de los diarios de mayor circulación nacional; del portal web Institucional www.cne.gob.ec y de las carteleras electorales del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales.

DISPOSICIÓN ESPECIAL.- La Secretaría General notificará a las máximas autoridades de la Función Ejecutiva, Función Legislativa, Función Judicial y Justicia Indígena, Función de Transparencia y Control Social y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; a los representantes legales de las

organizaciones políticas y sociales registradas para el proceso “Elecciones Generales 2017” y “Consulta Popular sobre Paraísos Fiscales”.

La Coordinación General de Comunicación y Atención al Ciudadano, comunicará la presente resolución a todos los medios de comunicación social para su estricto cumplimiento.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-14-2-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, las de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que**, con resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Instrucciones y Disposiciones Generales del Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; y, Presupuesto para las Elecciones Generales 2017; y, con Resolución **PLE-CNE-2-1-6-2016**, de 1 de junio de 2016, el Pleno del Organismo reformó parcialmente la Resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016; y consecuentemente, aprobó la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las Elecciones Generales 2017;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;
- Que**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, aprobó la Convocatoria para las Elecciones 2017, para elegir Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes al Parlamento Andino, representantes a la Asamblea Nacional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de martes 18 de octubre de 2016;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-12-19-9-2016**, de 19 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Instructivo para Acreditar a Personas Jurídicas Nacionales que deseen realizar Conteo Rápido para las Elecciones Generales 2017;

Que, con oficio s/n de 6 de febrero de 2017, el MBA. Jheovany E. Mejía M., Representante Legal de la Empresa Eureknow S.A., solicita se inscriba y se registre a su representada con el fin de realizar actividades de Conteo Rápido;

Que, con informe No. 004-CNE-DNPE-2017, de 8 de febrero de 2017, el Director Nacional de Procesos Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNPE-2017-0374-M, da a conocer que, en virtud de la verificación de los requisitos recibidos en primera instancia por parte de Secretaría General y la validación de los mismos por parte de la Dirección Nacional de Procesos Electorales; y, al cumplir con todos los requisitos solicitados, recomienda al Pleno del Organismo, aceptar la inscripción y registro de la Empresa Eureknow S.A., con el fin de realizar actividades de Conteo Rápido al proceso electoral 2017; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 004-CNE-DNPE-2017 de 8 de febrero de 2017, del Director Nacional de Procesos Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNPE-2017-0374-M.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a la Empresa Eureknow S.A., para realizar Conteo Rápido en las “Elecciones Generales 2017” y para la Consulta Popular sobre “Paraísos Fiscales”;

Artículo 3.- Disponer al MBA. Jheovany E. Mejía M., Representante Legal de la Empresa Eureknow S.A., observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y lo que disponen los artículos 5, 6 y 7 del Instructivo



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

para Acreditar a Personas Jurídicas Nacionales que deseen Realizar Conteo Rápido para las Elecciones Generales 2017.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar Conteo Rápido para las Elecciones 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, al MBA. Jheovany E. Mejía M., Representante Legal de la Empresa Eureknow S.A., para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-14-2-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley: “(...) la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales”;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-17-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna;
- Que**, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que**, el artículo 4 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna, están obligadas a inscribirse en el Consejo Nacional Electoral. El incumplimiento de la inscripción en el organismo electoral, impedirá que éstas puedan realizar cualquier tipo de actividad relacionada al levantamiento, procesamiento, publicación y difusión de cualquier tipo de información referente al proceso electoral. Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna presentarán una solicitud de inscripción, en observancia de la norma del presente Reglamento, hasta veinte (20) días antes del día de la elección en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, la que mantendrá un registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas para realizar este tipo de encuesta”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** el artículo 7 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “La Secretaría General, conjuntamente con la Dirección Nacional de Estadística Institucional y Electoral, revisarán los documentos presentados con la solicitud de inscripción y registro, y en el plazo de cinco días presentarán un informe de cumplimiento de requisitos para la inscripción o no de las personas naturales o jurídicas, para conocimiento y resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** con oficio s/n, de 6 de febrero de 2017, el señor Blasco Peñaherrera Solah, Gerente General de “Blasco Peñaherrera & Asociados Estudios de Mercadeo y Opinión Pública Cía. Ltda.”, solicita la inscripción y registro para participar en encuestas de voto a boca de urna;
- Que,** con informe No. 041-CNE-SG-DNEIE-2017, de 7 de febrero de 2017, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción y registro de la empresa “Blasco Peñaherrera & Asociados Estudios de Mercadeo y Opinión Pública Cía. Ltda.”, por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para realizar encuestas de voto a boca de urna; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 041-CNE-SG-DNEIE-2017, de 7 de febrero de 2017, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y

del magister Geovanny Santamaria Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a la empresa “Blasco Peñaherrera & Asociados Estudios de Mercadeo y Opinión Pública Cía. Ltda.”, para participar en la realización de encuestas de voto a boca de urna en las elecciones generales 2017.

Artículo 3.- Disponer al señor Blasco Peñaherrera Solah, Gerente General de “Blasco Peñaherrera & Asociados Estudios de Mercadeo y Opinión Pública Cía. Ltda.”, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna; y en especial lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento ibídem.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar encuestas de voto a boca de urna en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, al señor Blasco Peñaherrera Solah, Gerente General de “Blasco Peñaherrera & Asociados Estudios de Mercadeo y Opinión Pública Cía. Ltda.”, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

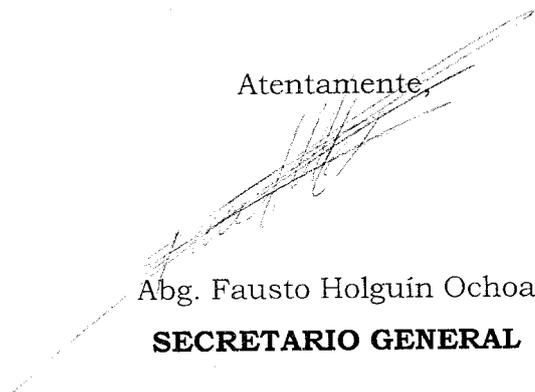
TRATAMIENTO DEL PUNTO 5

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido los Informes de Seguimiento y Auditorías a Procesos Electorales, Elecciones Generales 2017. **Proceso 1:** Registro Electoral. Subproceso: Revisión de Padrones Electorales Impresos. **Proceso 4:** Integración Paquete Electoral. Subproceso: Producción de Documentos Electorales. **Proceso 5:** Sistema de Escrutinios, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2017-0206-M, de 13 de febrero de 2017, del ingeniero Diego Tello Flores, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de viernes 3 de febrero de 2017; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

